No. Contrato:	NA	**No. Convenio:**	287 de 2024	**No. Acta de Ejecución:**	NA
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y SOCIALIZAR EL CONTEXTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.				
Suscrito entre:		*(Señalar con una x el caso que aplique y diligencie el campo)*			
Asociado:	FUNDACIÓN SOCYA	**Nit:**	X	800.022.367- 4	
		Cedula:			
Contratante:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	**Nit:**	X	890.984.423-3	
		Cedula:			
(En caso de consorcio o unión temporal indicar el nombre de cada uno de los integrantes y el % de participación de c/u)					
Consorcio:	NA			**% participación:**	NA
Unión Temporal:	NA			**% participación:**	NA
Nombre de la Dependencia Interesada:		**Valor:** *(En caso de tener adiciones y aportes de otras entidades detallar en el campo siguiente)*		$177.261.090. Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburra $106.621.301. y Aportes de la FUNDACIÓN SOCYA ($70.639.789,0). Representados de la siguiente manera. Aporte en dinero: $55.794.999,00, Apode en especie: $14.844.790,00.	
Subdirección Ambiental					
Plazo Ejecución:	Tres (3) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías sin exceder el 31 de diciembre de 2024.			**Fecha de Inicio:**	18 de octubre de 2024
Prorrogas: Plazo Ejecución:					
Fecha Vencimiento:	NA			**Fecha Terminación:**	31 de diciembre de 2024
Fecha Suspensión:	NA			**Fecha Reinicio:**	N/A
(Marque con una x dependiendo del tipo de contrato a realizar la Supervisión)					
Obra:	NA	**Consultoría:**	NA	**Interventoría:**	NA	**Suministro:**	NA
Nombre Completo del Supervisor	SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS				
Cargo del Supervisor	Supervisor				

Con el fin de realizar la liquidación del **Contrato No. 287 de 2024**, el cual se hace de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y 11 de la Ley 1150 de 2007 y del **Convenio No. 287 de 2024**, especialmente con fundamento en el Principio de la Autonomía de la Voluntad, acordaron los señores: **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.079, Subdirector Ambiental del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** en calidad de Ordenador del Gasto debidamente facultado por la Resolución Metropolitana No. 60 del

9 de enero de 2024 y en representación del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, con Nit. 890.984.423-3, **SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.058.182, en su calidad de supervisora**,** conforme a la cláusula séptima del Contrato, y **ALVARO ESTEBAN PEREZ MOLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.128.472.720, en calidad de representante legal de la empresa FUNDACIÓN SOCYA con Nit 800.022.367, acuerdan liquidar el presente **Convenio No. 287 de 2024**, una vez analizados los siguientes documentos:

❖ DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACION

Para realizar la presente Liquidación del **Convenio No. 287 de 2024**, se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del Convenio No. 287 de 2024.
2. Copia de las diferentes actas suscritas, entre las cuales se encuentran: acta de inicio y acta de terminación.
3. Original del Acta de Entrega y Recibo Definitivo.
4. Informes de interventoría realizado por el supervisor.
5. Copia del recibo de caja expedido por la Tesorería de la Entidad en el cual consta que el asociado reintegró los rendimientos financieros generados durante la ejecución del Convenio No. 287 de 2024.
6. Original de la relación de pagos.
7. Rendimientos financieros FUNDACIÓN SOCYA.
8. Certificación de la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y otros aportes legales, expedida por el Interventor o supervisor según el caso.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan proceder a la liquidación de manera bilateral del Convenio No. 287 de 2024, previos los siguientes:

❖ ANTECEDENTES

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribió el Convenio de Asociación No. 287 de 2024 con un plazo de tres (3) meses con acta de inicio del 18 de Octubre del 2024. Este convenio tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y SOCIALIZAR EL CONTEXTO DE LA ECONOMIACIRCULAR EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA”

Mediante memorando 001309 del 17 de octubre del 2024 el subdirector ambiental delega a la profesional Sara Lizeth Salamanca Arias, identificada con cédula de ciudadanía número 1058058182, como supervisora del Convenio 287 de 2024.

El día 18 de octubre del 2024 se firma el acta de inició del convenio 287 de 2024 suscrito con FUNDACIÓN SOCYA y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El día 31 de diciembre se suscribe el acta de terminación del convenio 287 de 2024 y se hace entrega del informe final con el fin de proceder a la verificación de los productos por parte de la supervisión.

La supervisión del convenio solicita a FUNDACIÓN SOCYA que se realicen unos ajustes finales para proceder con el recibo a satisfacción y liquidación del Convenio.

El día 20 de febrero la FUNDACIÓN SOCYA mediante oficio presenta el informe final con los ajustes solicitados por la supervisión, presentando la siguiente documentación:

- Informe final con los ajustes solicitados por la supervisión.
- Factura o documento equivalente.
- Documento que acredita el pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales,

Durante el primer semestre de 2025, la supervisión solicitó ajustes técnicos y formales sobre los productos entregables, los cuales fueron atendidos de manera progresiva por la FUNDACIÓN SOCYA en los meses de febrero, marzo y abril. Estas entregas incluyeron la actualización del informe final, la presentación de resultados del proyecto y el cumplimiento de requisitos administrativos y de diagramación.

El 02 de mayo de 2025 se llevó a cabo una reunión entre la supervisión y la FUNDACIÓN SOCYA para revisar los últimos ajustes. El día 30 de mayo Socya envía la presentación final ajustada. Una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos.

Se procede a la liquidación del convenio 287 de 2024 entre el Área Metropolitana y FUNDACIÓN SOCYA, ya que el conveniente ejecutor cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

El convenio se desarrolló de manera satisfactoria, se hizo entrega de los productos acorde a lo solicitado y soportes respectivos.

Una vez revisado y verificado el cumplimiento del objeto del Convenio y su alcance, se procede a la verificación de diversos aspectos entre los cuales se señalan:

I. BALANCE GENERAL FINANCIERO O ECONOMICO

Se detalla a continuación la forma como se destinaron los recursos con base en lo establecido en el Convenio No. 287 de 2024:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula cuarta VALOR Y FORMA DE PAGO, el siguiente es el balance financiero:

Aportes Amva: Aportes Socya: Aportes Socya especie	$ 106.621.301 $ 55.794.999 $ 14.844.90
Valor Adición:	$ 0
Valor total:	$ 177.261.090
Valor cancelado al asociado:	$ 90.949.517,50
Saldo a liberar:	$ 10.662.131
Devolución recursos no ejecutados	$ 5.009.653
Valor Total:	$ 177.261.090

Nota: El conveniante realizó el reintegro de los rendimientos financieros generados hasta el mes de abril, por un valor de $27.901.

Los anteriores movimientos fueron verificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad como consta en paz y salvo entregado por la misma oficina- se agrega según aplique).

II. BALANCE TECNICO

Desde los compromisos de las partes CLAUSULA 2, de EL ASOCIADO, dio cumplimiento a las actividades de los 3 alcances establecidos en la minuta del convenio 287 de 2024.

FUNDACIÓN SOCYA da cumplimiento a las obligaciones contractuales, presentando la siguiente documentación:

- Informe final con los ajustes solicitados por la supervisión.
- Factura o documento equivalente
- Documento que acredita el pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales,

En cuanto al balance económico, EL ÁREA realizó el pago de la totalidad de los recursos a FUNDACIÓN SOCYA con la entrega de la totalidad de los productos pactados previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad.

III. CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la inspección del objeto del convenio y de sus actividades, el supervisor por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, constata y certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Convenio No. 287 del 2024 fueron ejecutados(as), terminados y recibidos(as) a entera satisfacción por parte del supervisor(a) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo a lo establecido en el Convenio No. 287 del 2024 y según consta en el actas de recibo final, persona está que asume la responsabilidad de la veracidad de la información allí consignada cual hace parte del presente acto.

En consecuencia, el asociado hace entrega real y efectiva de lo ejecutado a SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS, y esta la recibe.

El asociado manifiesta que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra esta en relación con el Convenio No. 287 del 2024 y la presente liquidación.

El recibo de los trabajos terminados no releva al asociado de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el Convenio No. 287de 2024 y las normas legales vigentes.

El supervisor manifiesta que el asociado anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución del Convenio No. 287de 2024, cumplió y se encuentra a paz y salvo de todas sus obligaciones laborales y parafiscales con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias.

IV. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO NO. 287 DE 2024:

Amparos	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado	N° Póliza
ANTICIPO ESTATAL	04/10/2024	30/04/2025	$ 70.904.436	75391
PRESTACIONES SOCIALES	04/10/2024	31/12/2027	$ 17.726.109	75391
RESPONSABILIDAD	04/10/2024	31/12/2024	$ 192.329.000	68663
CUMPLIMIENTO	04/10/2024	30/04/2025	$ 21.324.260	75391

V. OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR EL CONVENIO

Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio No. 287de 2024.

Se advierte que en aquellos eventos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, termino este que aún se encuentra vigente, siendo entonces procedente la liquidación del Convenio No. 287de 2024 aquí mencionada.

La presente acta da por terminado el Convenio en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento.

VI. MULTAS Y SANCIONES

En el Convenio No. 287de 2024, no se presentaron multas ni sanciones.

VII. SALVEDADES

Sin realizar ninguna salvedad a la presente liquidación realizada de mutuo se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

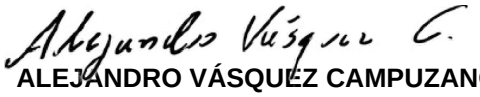
VIII. DOCUMENTOS

Hacen parte del acta los siguientes documentos (debidamente cargados al Sistema) y/o productos:

1. Copia del Convenio No. 287de 2024.
2. Copia del acta de inicio
3. Original del Acta de Recibo final
4. Informe final del supervisor debidamente suscrito.

5. Copia del recibo de caja expedido por la Tesorería de la Entidad en el cual consta que el asociado reintegró los rendimientos financieros generados durante la ejecución del Convenio No. 287de 2024.
6. Original de la relación de pagos.
7. Certificación de la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y otros aportes legales, expedida por el Interventor o supervisor según el caso.

En constancia de lo anterior, dan por liquidado definitivamente el presente Convenio No. 287de 2024 y se firma por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Medellín, el 4 de julio de 2025



ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
Ordenador del Gasto
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
Asociado



ALVARO ESTEBAN PEREZ MOLINA
FUNDACIÓN SOCYA
Asociado



Sara Lizeth Salamanca Arias
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
Vo.Bo. Supervisor



Natalia Montoya Gallego
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
Vo.Bo. Abogada contratista

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 287 de 2024

Notas.

1. *El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.*
2. *El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.*
3. *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía del contrato de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para garantizar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
4. *Suscrita por las partes el acta de liquidación, el designado de la respectiva subdirección procederá a digitalizar la información en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción.*

5. *Copia del acta de liquidación del Contrato No. 287de 2024 será remitida al contratista y a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera y el original al expediente con los soportes para su correspondiente archivo.*
6. *La liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del Contrato No. 287de 2024 que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*
7. *Este modelo de Acta de Liquidación que será adoptado en el Manual de Interventoría vigente, para los contratos de obra e interventoría, será el utilizado para todos los contratos y convenios, actas de ejecución, y será ajustado por las respectivas subdirecciones según el Contrato No. 287de 2024 de que se trate.*
8. *Sólo se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y deben liquidarse en el término establecido en éste o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.*
9. *En caso de que el contrato tenga varias suspensiones relacionar los términos de suspensión de cada una de ellas.*
10. *Obligaciones posteriores a la liquidación del contrato de obra pública: Hacer seguimiento a la calidad y estabilidad de la obra y cobrar las garantías que las amparan cuando se presenta un siniestro. Cumplir las obligaciones derivadas de la regulación de la disposición final o recuperación ambiental de las obras. Cerrar el expediente una vez que se ha cumplido la vigencia de las garantías y las obligaciones derivadas del Contrato No. 287de 2024.*
11. *El pliego de condiciones puede definir el plazo para efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo, para lo cual la Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo.*
12. *Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.*
13. *Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.*
14. *La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.*
15. *Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.*
16. *Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.*
17. *Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad.*
18. *Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*